

Radicado 19130408900220200000900
Demandante: Jhonatan Augusto Benavides Rosero
Demandado: Sociedad Villegas Uribe y Cía. Ltda y otros
Proceso declarativo pertenencia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciatorio 066

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

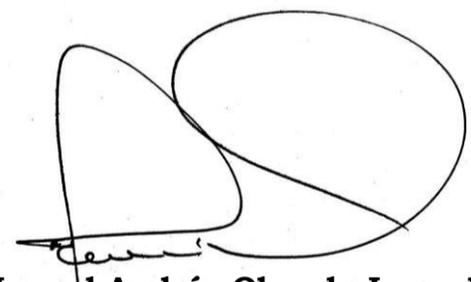
Pasa a despacho la presente carpeta, en donde para el día de hoy se había fijado fecha para la inspección judicial. No obstante, de la revisión del proceso se encontró que no se había notificado a dos demandados, Carmen Alicia Flor Chate y Laura María Flor Miranda. Es pertinente señalar que en este caso son 21 demandados más las personas indeterminadas. De igual forma, no reposa en el expediente el registro civil de defunción del señor Román Sánchez Flor, ello teniendo en cuenta que se demanda a sus herederos.

Por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. No practicar** la inspección judicial fijada para el día de hoy, hasta tanto se notifique a todos los demandados.
- 2. Requerir** a la parte demandante para que proceda a adelantar las notificaciones personales de las señoras **Carmen Alicia Flor Chate y Laura María Flor Miranda.**
- 3. Requerir** a la parte demandante para que en un termino de 05 días remita a este despacho el registro civil de defunción del señor **Román Sánchez Flor.**

Notifíquese y cúmplase



Manuel Andrés Obando Legarda
Juez

**Juzgado 2 Promiscuo Municipal de
Cajibío, Cauca**

En Estado Civil N° 083 se notifica el auto anterior.

Cajibío, 14 de diciembre de 2022

José Efraín Camayo
Secretario

Radicado 19130408900220210000800
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Facundo Velarde
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Diciembre 13 de 2022. A Despacho para designación de Curador Ad-Litem. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 400
191304089002-2021-00008-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, el Juzgado **DISPONE:**

DESIGNAR en los términos del Inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a la abogada **NATALIA COLLAZOS BELALCÁZAR**, cedula bajo el número 1.061.762.233 de Popayán y TP. 310.684 del CSJ, con teléfono celular número 3217747684, email: natacollazos00749@gmail.com como **CURADORA AD LITEM** del señor **FACUNDO VELARDE** dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ como apoderada Judicial.

NOTIFIQUESE lo aquí determinado en la forma establecida en el artículo 48 numeral 7º del CGP a fin de que concurra, para lo cual se posesionará y surtirá la **NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, se le entregará copia de la demanda y anexos para que se pronuncie dentro del término de diez (10) días.- **LIBRAR** el oficio respectivo.

Estimar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) PESOS** por concepto de gastos procesales a favor de la doctora **NATALIA COLLAZOS BELALCAZAR** abogada titulada en ejercicio como Curadora Ad-Litem del señor **FACUNDO VELARDE** dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 191304089002-2021-00008-00 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **FACUNDO VELARDE**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **083** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210005400
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Andrés Medina Chantre
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Diciembre 13 de 2022. A Despacho para designación de Curador Ad-Litem. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 401
191304089002-2021-00054-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, el Juzgado **DISPONE:**

DESIGNAR en los términos del Inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a la abogada **NATALIA COLLAZOS BELALCÁZAR**, cedulada bajo el número 1.061.762.233 de Popayán y TP. 310.684 del CSJ, con teléfono celular número 3217747684, email: natacollazos00749@gmail.com como **CURADORA AD LITEM** del señor **ANDRES MEDINA CHANTRE** dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ como apoderada Judicial.

NOTIFIQUESE lo aquí determinado en la forma establecida en el artículo 48 numeral 7º del CGP a fin de que concurra, para lo cual se posesionará y surtirá la **NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, se le entregará copia de la demanda y anexos para que se pronuncie dentro del término de diez (10) días.- **LIBRAR** el oficio respectivo.

Estimar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) PESOS** por concepto de gastos procesales a favor de la doctora **NATALIA COLLAZOS BELALCAZAR** abogada titulada en ejercicio como Curadora Ad-Litem del señor ANDRES MEDINA CHANTRE dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 191304089002-2021-00054-00 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **ANDRES MEDINA CHANTRE**, valor que debe consignarse a cargo de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **083** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210008400
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Yon Eyder Sol Salinas
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
TELEFAX- 092-8490087
J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

INFORME DE SECRETARIA. Cajibío, Diciembre 13 de 2022. A Despacho para designación de Curador Ad-Litem. Provea.

El Secretario,

JOSE EFRAIN CAMAYO

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL NÚMERO: 402
191304089002-2021-00084-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el anterior informe de Secretaría, el Juzgado **DISPONE:**

DESIGNAR en los términos del Inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, a la abogada **NATALIA COLLAZOS BELALCÁZAR**, cedula bajo el número 1.061.762.233 de Popayán y TP. 310.684 del CSJ, con teléfono celular número 3217747684, email: natacollazos00749@gmail.com como **CURADORA AD LITEM** del señor **YON EYDER SOL SALINAS** dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de la doctora AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ como apoderada Judicial.

NOTIFIQUESE lo aquí determinado en la forma establecida en el artículo 48 numeral 7º del CGP a fin de que concurra, para lo cual se posesionará y surtirá la **NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO INTERLOCUTORIO MEDIANTE EL CUAL SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**, se le entregará copia de la demanda y anexos para que se pronuncie dentro del término de diez (10) días.- **LIBRAR** el oficio respectivo.

Estimar la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000,00) PESOS** por concepto de gastos procesales a favor de la doctora **NATALIA COLLAZOS BELALCAZAR** abogada titulada en ejercicio como Curadora Ad-Litem del señor YON EYDER SOL SALINAS dentro del proceso EJECUTIVO con radicado 191304089002-2021-00084-00 adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra **YON EYDER SOL SALINAS**, valor que debe consignarse a cargo de la entidad demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **083** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado 19130408900220210011200
Demandante: Banco Agrario
Demandado: Isabel Cristina Valencia
Proceso ejecutivo



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CAJIBIO-CAUCA
CARRERA 3ª N° 4-05 PATIO BONITO
Email. J02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co
CODIGO: 191304089002

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL N° 403
RAD. 191304089002- 2021-00112-00

Cajibío (Cauca), Diciembre Trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente lo solicitado por la memorialista por ajustarse a las exigencias de los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

EMPLAZAR a la demandada ISABEL CRISTINA VALENCIA identificada con la cedula número 1.002.918.067, de habitación y domicilio desconocido para que comparezca ante este juzgado a recibir notificación del auto de MANDAMIENTO DE PAGO de fecha Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021) dictado en el proceso EJECUTIVO con radicado 191304089002-2021-00084-00 que en su contra adelanta el doctor ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ como apoderado Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., advirtiéndole que si no concurre se le designará Curador Ad-lítem con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

El EMPLAZAMIENTO se surtirá conforme a lo normando por el Artículo 10 de la Ley 2213 del 14 de Junio de 2022, esto es, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MANUEL ANDRES OBANDO LEGARDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA
SECRETARIA

En Estado Civil N° **083** se notifica el auto anterior.

CAJIBIO, DICIEMBRE 14 DE 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario

Radicado No. 19130408900220220000700

Demandante: Luis Eduardo Moreno Pacheco en nombre de la sucesión de Raimundo Moreno Espinosa

Demandado: José Yamin Moreno Orozco como heredero determinado de Maura Orozco Lame y demás herederos indeterminados de esta

Proceso declarativo de simulación

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cajibío ©
j02prmpalcajibio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciatorio 065

Trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Pasa a despacho el presente asunto con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, en donde interpone recurso de apelación en contra de la sentencia del 02 de diciembre de 2022. El recurso se presentó dentro del término establecido en el numeral 3 inciso 2 del artículo 322 del CGP y en él se precisó los reparos contra la sentencia.

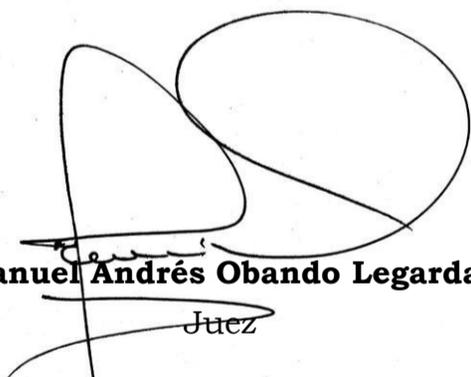
Por otra parte, El Dr. Pablo Andrés Orozco Valencia, el 13 de diciembre de 2022, radicó vía correo electrónico renuncia al poder otorgado por el señor Luis Eduardo Moreno Pacheco. Adjuntó la comunicación realizada al demandante en donde le informa la renuncia al poder, de fecha 13 de diciembre de 2022 (vía correo electrónico).

Conforme al artículo 76 inciso 4 del CGP la renuncia pone fin al poder cinco días después de presentado el memorial en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **resuelve**:

- 1. Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia 012 del 02 de diciembre de 2022.
- 2. Remitir** el expediente digital a la Oficina Judicial con el fin de que se reparta entre los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán.
- 3. Aceptar** la renuncia del poder presentada por el Dr. Pablo Andrés Orozco Valencia, la cual surtirá efectos cinco días después de presentada.

Notifíquese y Cúmplase


Manuel Andrés Obando Legarda
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CAJIBIO-CAUCA**
SECRETARIA

En Estado Civil N° 083 se notifica el auto anterior.

Cajibío, 14 de diciembre de 2022

JOSE EFRAIN CAMAYO
Secretario